



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011 00496 00
ACCIÓN: REPETICIÓN
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
DEMANDADO: BERNABÉ SILVA MECHE

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud del auto por el cual se decretó pruebas proferido el 14 de diciembre de 2016 (fols.183-184).

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

Finalmente, se reconoce personería al doctor EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA como apoderado del DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, conforme el poder allegado en debida forma a folios 192-196.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

